



DOCUMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIACIÓN Y FONDOS EUROPEOS POR LA QUE SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA OPERACIÓN **23.PROM.2h.ARIN: ARINSER 2023**: INSERCIÓN DE COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN, PRESENTADA POR EL **INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO, SERVICIO DE PROMOCIÓN DE EMPLEO**, EN EL PROGRAMA FSE + ARAGÓN 2021-2027 Y POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

La Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos de Vicepresidencia del Gobierno de Aragón ha sido designada como Organismo Intermedio del Programa FSE + Aragón 2021-2027 por la Subdirección General de la Unidad Administradora del FSE con fecha 3 de mayo de 2023. No obstante, en virtud de la publicación del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, este Organismo Intermedio pasa a formar parte del Departamento de Hacienda y Administración Pública a través de la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos.

El 28 de diciembre de 2022, la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos emitió Comunicación al Organismo gestor de su participación en el Programa FSE + Aragón 2021-2027 como organismo gestor, quien la aceptó con fecha 16 de enero de 2023.

El Organismo Gestor Instituto Aragonés de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo ha presentado solicitud de financiación de la operación **23.PROM.2h.ARIN: ARINSER 2023**: Inserción de colectivos en riesgo de exclusión, en el Programa FSE + Aragón 2021-2027 con fecha 13 de octubre de 2023.

Por todo ello, se **APRUEBA** la inclusión de la operación **23.PROM.2h.ARIN: ARINSER 2023**: Inserción de colectivos en riesgo de exclusión presentada por el Instituto Aragonés de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, en el Programa FSE + Aragón 2021-2027, incorporándose en el:

Objetivo Político: 4 Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales,

Prioridad de Inversión: 2 INCLUSIÓN SOCIAL,

Condición favorecedora: 4.4 Marco político estratégico nacional para la inclusión social y la reducción de la pobreza,

Objetivo Específico: h) Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos,

Nº Operación: 23.PROM.2h.ARIN

La operación se enmarca en la **Actuación** 2.h.01 Programa ARINSER, inserción de colectivos en riesgo de exclusión, y tendrá fecha de inicio el 01/10/2022 y fecha de fin el 31/12/2023, contribuyendo al siguiente código de intervención.



Código	Nombre	Gasto (€)	Ayuda (€)
153	Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas.	1.500.000	600.000

Los indicadores de realización que se prevén lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:

Código	Denominación	Unidad medida	Valor previsto Hombres	Valor previsto Mujeres	Valor previsto No Binarios	TOTAL VALOR PREVISTO
EP103	Participantes de grupos vulnerables	Personas	90	90	0	180

Los indicadores de resultado que se prevén lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:

Código	Denominación	Unidad medida	Valor previsto Hombres	Valor previsto Mujeres	Valor previsto No Binarios	TOTAL VALOR PREVISTO
ECCR04	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación	Personas	78	77	0	155

Las condiciones de financiación de la operación aprobada son las siguientes:

El método que se aplica para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago es:

X	Costes reales
	Costes simplificados

En el caso de que se prevea la utilización de costes simplificados, la modalidad elegida es la siguiente:



	Sí	No
Costes unitarios. (art. 53.1.b RDC)		
Sumas a tanto alzado. (art. 53.1.c RDC)		
Financiación a tipo fijo (art. 53.1.d RDC)		
Combinación modalidades anteriores (art. 53.1.e RDC)		

En el caso de costes reales, los costes indirectos son subvencionables y el método de cálculo es el siguiente:

<input checked="" type="checkbox"/>	No Aplica
<input type="checkbox"/>	A un tipo fijo de hasta un 7 % sobre costes directos subvencionables, en cuyo caso el Estado Miembro de que se trate no estará obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable.
<input type="checkbox"/>	A un tipo fijo de hasta el 15% sobre costes directos de personal subvencionables sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable.
<input type="checkbox"/>	Hasta el 25% de los costes directos subvencionables, siempre que el tipo se calcule con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53, apartado 3, letra a) (método de cálculo justo, equitativo y verificable)

En el caso de que la ayuda para la operación sea ayuda de Estado, se aplica:

<input checked="" type="checkbox"/>	No Aplica
<input type="checkbox"/>	Aplica el Reglamento 1407/2013 de minimis
<input type="checkbox"/>	Aplica el Reglamento 651/2014 de exención de categorías
<input type="checkbox"/>	Aplica el Reglamento 360/2012 de minimis
<input type="checkbox"/>	Aplica el Reglamento 1408/2013 de minimis en el sector agrícola

La ayuda FSE estará condicionada al cumplimiento en la operación aprobada de la normativa comunitaria en materia de Fondos Estructurales y de Inversión Europeos que le resulte de



aplicación, así como a la normativa de ayudas de minimis aplicable, y en todo caso, Instituto Aragonés de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, en base a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento (UE) 2021/1060, estará obligada a:

1. Elaborar un Manual o Descripción de Funciones y Procedimientos, siguiendo el índice propuesto por el Organismo Intermedio, que deberá estar validado por éste antes de la primera solicitud de reembolso a cofinanciar.
2. Aplicar los procedimientos establecidos para la gestión y seguimiento del Programa presentados ante el Organismo Intermedio objeto del correspondiente informe de validación favorable en relación a su capacidad administrativa, operativa y financiera.
3. Cumplir con los requisitos y las medidas en materia de visibilidad, transparencia y comunicación según lo indicado en los artículos 46 a 48 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes. En especial, la aportación de una Operación Destacada con potencial de comunicación por año, así como, en su caso, la aportación de una Operación de Importancia Estratégica de haber sido así recogida en el "Apéndice 3: Lista de operaciones de importancia estratégica previstas con un calendario" del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.
4. Disponer de todos los documentos justificativos sobre el gasto que resulten necesarios para contar con una pista de auditoría suficiente y conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos de la operación cofinanciada durante un periodo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, en su caso, debiendo ponerla a disposición de las autoridades competentes cuando así lo soliciten.
5. Cumplir la normativa comunitaria, nacional y autonómica que le resulte de aplicación, especialmente en los ámbitos de contratación, régimen de ayudas, subvenciones, subvencionabilidad del gasto y contabilidad.
6. Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de cofinanciación o, al menos, un código contable separado que permita identificarlas claramente, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria.
7. Adoptar las medidas antifraude necesarias, que deben ser eficaces y proporcionadas en el ámbito de su gestión para evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc, así como proporcionar información para la detección de "banderas rojas" (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de intereses, manipulación de ofertas, fraccionamiento de gasto...).
8. Cumplir con los objetivos políticos y principios expuestos en los artículos 6 y 9 del Reglamento (UE) nº 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativos a promover los objetivos climáticos y la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación; y a promover el desarrollo sostenible, respectivamente. Teniendo en cuenta, además, los objetivos medioambientales en el sentido del artículo 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo.
9. Aportar, en el plazo requerido, la información que le sea solicitada por el Organismo Intermedio responsable del Programa, relativa principalmente a indicadores, logros y avances conseguidos, problemas surgidos, cambios que afecten a la operación, y toda aquella que resulte necesaria para la transmisión electrónica de datos (artículo 42 del



Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes) el Informe Final, las Evaluaciones y cualquier otro documento requerido por las Autoridades competentes en el Programa.

10. Registrar y almacenar de manera informatizada, a través de la aplicación informática que proporcione el Organismo Intermedio, el intercambio electrónico de datos y la información en relación con la operación ejecutada (datos contables, gestión financiera, ejecución física, verificaciones y controles/auditorías, etc).
11. Suministrar los datos necesarios en cada Solicitud de reembolso que se efectúe y que se realizará de conformidad con el procedimiento establecido por el Organismo Intermedio, incluyendo el intercambio de información a través de la aplicación informática habilitada por el Organismo Intermedio.
12. Previamente a la solicitud de reembolso, comprobar la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que resulten de aplicación. Además, atendiendo a la importancia de las operaciones y a las posibilidades materiales y personales, realizar previamente a cada solicitud de reembolso comprobaciones in situ, dejando constancia de las mismas en un acta.
13. Facilitar las verificaciones administrativas e in situ que realice el Organismo Intermedio y los controles posteriores que realicen las distintas autoridades del Programa o por la Comisión Europea.
14. En caso de tener la condición de beneficiario, aceptar su inclusión en la lista de operaciones (art. 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes) que contendrá los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada una de las operaciones, aportando los datos necesarios al Organismo Intermedio, a efectos de su publicación.
15. Comunicar al Organismo Intermedio, tan pronto como sea posible, cualquier hecho o circunstancia que le pueda impedir desarrollar de manera adecuada todas o algunas de las tareas aquí citadas.
16. Seguir las instrucciones remitidas desde el Organismo Intermedio a lo largo de todo el periodo.

La efectividad de la presente aprobación queda condicionada a la aceptación expresa por parte del Instituto Aragonés de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo del cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones incluidas en este DECA. La citada aceptación deberá remitirse a esta Dirección General.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Financiación y Fondos Europeos

Isabel Martín-Retortillo Leguina



DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIACIÓN Y FONDOS EUROPEOS POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA DE LA OPERACIÓN 23.PROM.2h.ARIN: ARINSER 2023: INSERCIÓN DE COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN, PRESENTADA POR EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO, SERVICIO DE PROMOCIÓN DE EMPLEO, EN EL PROGRAMA FSE+ ARAGÓN 2021-2027 Y POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA

Como consecuencia del error detectado en el DECA y a la vista del artículo 2.4 de la Orden EPE/375/2023, de 16 de marzo, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, por la que se aprueba el Programa ARINSER, establece que:

“las subvenciones contempladas en la Orden EIE/609/2016, de 10 de junio, conforme dispone su artículo 5, tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas por ello al Reglamento (UE) n.º 360/2012, de 25 de abril de 2012, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis”.

Por todo ello, se APRUEBA la adenda de la operación “23.PROM.2h.ARIN: ARINSER 2023: Inserción de colectivos en riesgo de exclusión” presentada por el Instituto Aragonés de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, en el en el Programa FSE + Aragón 2021-2027.

Nº Operación: 23.PROM.2h.ARIN

La operación se enmarca en la Actuación 2.h.01 Programa ARINSER, inserción de colectivos en riesgo de exclusión, y tendrá fecha de inicio el 01/10/2022 y fecha de fin el 31/12/2023, contribuyendo al siguiente código de intervención.

Código	Nombre	Gasto (€)	Ayuda (€)
153	Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas.	1.500.000	600.000

Los indicadores de realización que se prevén lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:

Código	Denominación	Unidad medida	Valor previsto Hombres	Valor previsto Mujeres	Valor previsto No Binarios	TOTAL VALOR PREVISTO
EP103	Participantes de grupos vulnerables	Personas	90	90	0	180



Los indicadores de resultado que se prevén lograr con la ejecución de la operación son los siguientes:

Código	Denominación	Unidad medida	Valor previsto Hombres	Valor previsto Mujeres	Valor previsto No Binarios	TOTAL VALOR PREVISTO
EECR04	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación	Personas	78	77	0	155

Las condiciones de financiación de la operación aprobada son las siguientes:

El método que se aplica para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago es:

X	Costes reales
	Costes simplificados

En el caso de que se prevea la utilización de costes simplificados, la modalidad elegida es la siguiente:

	Sí	No
Costes unitarios. (art. 53.1.b RDC)		
Sumas a tanto alzado. (art. 53.1.c RDC)		
Financiación a tipo fijo (art. 53.1.d RDC)		
Combinación modalidades anteriores (art. 53.1.e RDC)		

En el caso de costes simplificados, los costes indirectos son subvencionables y el método de cálculo es el siguiente:

X	No Aplica
	A un tipo fijo de hasta un 7 % sobre costes directos subvencionables, en cuyo caso el Estado Miembro de que se trate no estará obligado a efectuar



	cálculo alguno para determinar el tipo aplicable (art. 54.a).
	A un tipo fijo de hasta el 15% sobre costes directos de personal subvencionables sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable (art. 54.b).
	Hasta el 25% de los costes directos subvencionables, siempre que el tipo se calcule con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53, apartado 3, letra a) (método de cálculo justo, equitativo y verificable) (art. 54.c).

En el caso de que la ayuda para la operación sea ayuda de Estado, se aplica:

	No Aplica
	Aplica el Reglamento 1407/2013 de minimis
	Aplica el Reglamento 651/2014 de exención de categorías
X	Aplica el Reglamento 360/2012 de minimis
	Aplica el Reglamento 1408/2013 de minimis en el sector agrícola

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

La Directora General de Financiación y Fondos Europeos

Isabel Martín-Retortillo Leguina